



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 13 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0570/08. (2009ED0308)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 23 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0570/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0570/08.

Acta n.º: T-62008000099561.

Empresa: Sonido y Diseño Profesional, S.L.

CIF: B06452858.

Domicilio: Avda. Fernando Calzadilla, n.º 1 b.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acta de Infracción n.º I62008000099561 y archivar el expediente sancionador n.º 06/0570/08 seguido contra la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L.".

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.